

CONSTANCIA DE SECRETARIA

A despacho del señor Juez el presente proceso, y se informa lo siguiente:

- SALUDTOTAL EPS fue notificada de la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y allegó escrito de contestación del llamamiento en garantía el día 6 de agosto de 2020, dentro del término otorgado para tal fin, el cual transcurrió de la siguiente manera:

- Fecha de envío de mensaje de datos: 6 de julio de 2020.
- Fecha en que se entiende surtida la notificación: 8 de julio de 2020
- Término traslado: Días hábiles: 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio, 3, 4, 5 y 6 de agosto de 2020.

Manizales, septiembre 17 de 2020.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO **Manizales, Caldas, septiembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)**

En atención a la constancia de secretaría que antecede dentro del presente proceso **DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL - MEDICA**, promovida por los señores MARÍA ENITH CORREA DUQUE, PABLO ANTONIO VELANDIA AVENDAÑO, FABIOLA DUQUE CASTRO, PABLO ANDRÉS VELANDIA MORENO, JHONY ALEJANDRO VELANDIA MORENO, LUIS DAVID VELANDIA MORENO, MARIA DEL CARMEN CORREA DE VALENCIA, JAIME ALBERTO CORREA DUQUE, JOSÉ OMAR PERALTA DUQUE, JAIME ANDRÉS CORREA SALAZAR, JUAN CARLOS PERALTA MUÑOZ, CAROLINA VALENCIA CORREA, GLORIA CLEMENCIA VALENCIA CORREA, ESTEFANÍA MARTÍNEZ VALENCIA, ANGELLY DANIELA PERALTA SERNA, LUIS ALFONSO VILLEGAS DUQUE, CARLOS ARIEL VALENCIA VALENCIA y MARÍA IRENE MUÑOZ DE PERALTA, a través de apoderado, contra la CLÍNICA VERSALLES S.A y la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A COOMEVA E.P.S S.A, este Despacho **ADMITE** la contestación presentada SALUDTOTAL EPS, frente al llamamiento en garantía formulado por la CLÍNICA VERSALLES S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO SEXTO CIVIL CTO.
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*El auto anterior se notifica en el Estado electrónico
del 18 de septiembre de 2020*

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
Secretario

Firmado Por:

GUILLERMO ZULUAGA

GIRALDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

561f5f59f5fa164c18a9aefc5bff6bcee8c9e55b5b11cdf4770f9c8f03e37e99

Documento generado en 17/09/2020 04:28:37 p.m.